

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CARLOS ARTURO ROJAS OSORIO
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL y CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2020-00127-00

Se observa la demanda radicada el día 28 de agosto del 2020¹, por CARLOS ARTURO ROJAS OSORIO, invocando el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL y la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, y al respecto se encuentra que:

- ✓ Este Despacho es competente para conocer el presente asunto, en los términos del numeral 2º del artículo 155 y numeral 3º del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ La demanda cumple los requisitos del artículo 162 ibídem, modificado y adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, en especial lo relativo a la presentación de la demanda y anexos en medio electrónico, la indicación del canal digital en donde las partes recibirán notificaciones personales y el correo simultáneo a las entidades vinculadas al presente trámite (pág. 30 del archivo contentivo del expediente digitalizado²).
- ✓ La pretensión no se encuentra caducada, al tenor de lo previsto en el literal c) del numeral 1º del artículo 164 ídem.
- ✓ Fueron debidamente allegados los actos administrativos demandados: Oficios N° 201912000174891 Id. 457026 de fecha 10 de julio de 2019 expedido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de CASUR (pág. 39), y el S-2019-041824/ANOPA-GRULI-1.10 del 25 de julio de 2019 expedido por el Jefe del Grupo Liquidación de Nómina de la Policía Nacional (pág. 45).
- ✓ El poder para actuar fue otorgado en debida forma (pág. 31).
- ✓ Se encuentran aportados los anexos de rigor, conforme al artículo 166 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

¹ TYBA, exp.digital nombre del archivo 50001333300220200012700_ActaReparto_28-08-202011_07_57a.M.Pdf, Certificado de Integridad F5A760A83C459CBDAE996016832F6BF655CA203D.

² TYBA, exp.digital nombre del archivo 50001333300220200012700_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_28-08-2020 1.20.22 P.M..Pdf, Certificado de Integridad 8FB4003518D403BD616FA31E8D015ACDA76190BE.

1. ADMITIR la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO instaurada a través de apoderado por CARLOS ARTURO ROJAS OSORIO, en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL y de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL.
2. TRAMITAR por el procedimiento ordinario en Primera Instancia.
3. NOTIFICAR el presente auto en forma personal al MINISTRO DE DEFENSA por intermedio del Comandante del Departamento de Policía Meta, al DIRECTOR GENERAL de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, igualmente a la PROCURADURÍA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, concordante con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011. Córraseles traslado de la demanda a efectos de que se dé cumplimiento al artículo 172 de la ley 1437 de 2011.
4. NOTIFICAR por estado la presente providencia a la parte demandante, según lo previsto en el numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.
5. COMUNICAR a la parte demandada que deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder y que la inobservancia a este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, acorde con el parágrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.
6. RECONOCER personería a la Abogada SONIA FAISULLY GUERRERO AGUILERA como apoderada principal del demandante, en los términos del poder otorgado.
7. RECONOCER personería al Abogado FELIZ CAMILO MONCADA TARAZONA, para actuar como apoderado sustituto en virtud del memorial de sustitución allegado³.
8. En lo sucesivo cualquier comunicación que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual al siguiente correo electrónico del Despacho: j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. y en formato PDF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

³ Nombre del archivo en el sistema TYBA 50001333300220200012700_ACT_AGREGAR MEMORIAL_21-09-2020 12.34.26 P.M..Pdf, certificado de autenticidad 4B7B383AD3FD4A32DD8EC0238D64EE623733BFC0.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e68040a099aa58a4fc7f23c53ca06ef6f2fdff300fd32d1d47da3fa581eb20fb

Documento generado en 27/04/2021 10:16:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>